

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Cumplido lo ordenado en auto de julio 30 de 2021 y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., se,

D I S P O N E

1.- ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado por los señores **LUIS ENRIQUE, JOSE HEBERTO y JOSE ARNULFO GUERRERO ZAMORA; ANATILDE GUERRERO DE HUERTAS; LUZ NELLY GUERRERO TORRES; JOSE ALVARO, MARTHA LUCIA, NORA CONSUELO, PEDRO EMEL, LUZ STELLA y MARIA LEONOR GUERRERO FIQUITIVA; MARIA ELIZABETH GARZON GUERRERO y GLORIA ESPERANZA FARFAN GUERRERO** en contra de **LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ** y de las demás personas **INDETERMINADAS**.

2.- Tramítese mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, atendiendo lo señalado en el artículo 375 del C.G.P.

3.- Notifíquese personalmente a la demandada LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

4.- En observancia del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto del inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Efectúense las publicaciones en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo e instálense las vallas conforme los lineamientos ordenados en el inciso primero, numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

5.- Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-24867 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá. Oficiese.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías de que trata el inciso cuarto del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se procederá a emitir la orden de inclusión referida en el inciso sexto de la norma en cita.

6.- Librense los oficios a las entidades señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., para los fines allí referidos.

Personería al Dr. MARIO ALBERTO MENDOZA CEBALLOS.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Agosto 24 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0037** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dec32b229a5097071824589346fd5ac929291c8c7f4117b42d5e0fe248415**
Documento generado en 23/08/2021 03:18:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>